

10 de setiembre del 2024
07939-SUTEL-SCS-2024

Señora
Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 040-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de setiembre del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 015-040-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo 44539-MICITT, publicado en el Alcance 117 del diario oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024, se adicionó un Transitorio V al artículo 179 del Decreto Ejecutivo 34765-MINAET, “*Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones*”, emitido en fecha 22 de septiembre de 2008 y publicado en el diario oficial La Gaceta 186 de fecha 26 de septiembre de 2008 y sus reformas, que indica lo siguiente: -----

“V. AMPLIAR POR EL PLAZO DE QUINCE MESES a partir del 28 de junio de 2024, la vigencia de los títulos habilitantes de concesión administrativa de frecuencias para la operación de redes y la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito. Las condiciones originales de las concesiones se deberán de respetar por parte de los administrados”.-----

10 de setiembre del 2024
07939-SUTEL-SCS-2024

Dicho decreto rige a partir del 28 de junio del 2024. -----

- II. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance 117 del diario Oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024 y remitido por el MICITT mediante oficio con número MICITT-DM-OF-585-2024 y MICITT-DVT-OF-409-2024 (NI-08975-2024), el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial a la Sutel para instruir el procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva, correspondiente a los segmentos de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada, de 88 MHz a 108 MHz para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz para el servicio de radiodifusión televisiva, incluyendo cualquier segmento de frecuencias que eventualmente se encuentre disponible hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita. -----
- III. Que a través del informe 05927-SUTEL-DGC-2024 del 9 de julio de 2024, se presentó al Consejo de la Sutel la propuesta de análisis del cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 23 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones previo al inicio del procedimiento concursal, así como la designación del equipo de trabajo que llevará a cabo las tareas correspondientes, según el artículo 24 de dicho reglamento. -----
- IV. Que por medio del acuerdo del Consejo 022-028-2024 del 18 de julio de 2024, se aprobó el informe 05927-SUTEL-DGC-2024, a través del cual se designó al equipo de trabajo encargado de ejecutar los procedimientos del concurso público de espectro. -----
- V. Que mediante oficio MICITT-DM-OF-771-2024 del 7 de agosto de 2024 (NI-10513-2024), el MICITT, en atención al artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, remitió a la Sutel los lineamientos técnicos para el desarrollo del procedimiento concursal. -----

10 de setiembre del 2024
07939-SUTEL-SCS-2024

- VI. Que a través de publicación en el diario oficial La Gaceta 159 del 29 de agosto de 2024, el MICITT sometió a consulta pública no vinculante el Proyecto de Decreto Ejecutivo: “MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (RADIODIFUSIÓN E IMT)”, brindando un plazo de diez días hábiles para la presentación de observaciones o comentarios por parte de cualquier interesado, que vence el 12 de setiembre del presente año, posterior a lo cual el MICITT deberá valorar la eventual emisión del PNAF actualizado.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y acoger la propuesta de cronograma de tareas presentada mediante oficio 07816-SUTEL-DGC-2024 para llevar a cabo el procedimiento concursal iniciado por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo N°063-2024-TEL-MICITT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, el artículo 4 del acuerdo del Consejo número 022-028-2024 y el artículo 2 del acuerdo del Consejo 013-039-2024 del 29 de agosto de 2024.
2. Hacer ver al MICITT que cualquier complemento al espectro por licitar según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, debe definirse e informarse a esta Superintendencia a más tardar el 27 de febrero del 2025. -----
3. Hacer ver al MICITT que la ampliación de 15 meses a partir del 28 de junio del 2024 sobre la vigencia de los títulos habilitantes de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito realizada a través del Decreto Ejecutivo 44539-MICITT, resulta insuficiente para culminar el procedimiento concursal instruido aun considerando un cronograma con plazos optimistas.-----

En este sentido, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión de acceso libre y gratuito, se recomienda valorar la culminación de los procesos de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión, a partir de los dictámenes técnicos emitidos

10 de setiembre del 2024
07939-SUTEL-SCS-2024

oportunamente por esta Superintendencia, de manera que los plazos eventualmente otorgados en dichas prórrogas se sujeten a la adjudicación del recurso disponible en el procedimiento concursal de referencia. Lo anterior, considerando que el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre corresponde a una actividad privada de interés público según la normativa vigente. -----

4. Aprobar la ampliación de la comisión de licitación para que quede conformada por los siguientes integrantes:-----

Tabla 1. Comisión de licitación del procedimiento concursal

Funcionario	Dirección
Glenn Fallas	Dirección General de Calidad
Esteban González	
Kevin Godínez	
Daniel Castro	
Adrián Acuña	
Roberto Gamboa	
Juan Carlos Solórzano	
Juan Gabriel García	Dirección General de Mercados
Laura Molina	
Luisiana Porras	
María Marta Allen	Unidad Jurídica
Deryhan Muñoz	Dirección General de Competencia
Mariana Brenes	Asesora del Consejo

10 de setiembre del 2024
07939-SUTEL-SCS-2024

5. Hacer ver al MICITT la relevancia de contar con la autorización del Ministerio de Hacienda para tramitar el procedimiento concursal instruido fuera de la plataforma del SICOP con el objeto de cumplir con los objetivos de política pública dispuestos por el Poder Ejecutivo para el procedimiento concursal de referencia. En este sentido, para efectos del cumplimiento del cronograma señalado la excepción correspondiente debe haberse emitido de previo al 27 de febrero del 2025. -----
6. Informar al MICITT que esta Superintendencia se encuentra con toda la disposición de acompañar y colaborar en lo que resulte necesario para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda.
7. Finalmente, aprobar la remisión del informe 07816-SUTEL-DGC-2024 en conjunto con el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo.

Arlyn A.

Cc: Presidencia del Consejo, Dirección General de Calidad, Kevin Godínez.

Gestión: **FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024**